



25 JUN. 2009

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- Los Acuerdos N° 4.091/2.008 y N° 4.140/2.009, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 32 de fecha 20 de mayo de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución N° 39

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 10 de junio de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS DE CHILLEPIN, SALAMANCA" Código BIP 20191836-0, cuyo texto en el siguiente:

### CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 10 de junio de 2.009, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y la **MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, RUT 69.041.400-7, representada por su Alcalde don **GERARDO ROJAS ESCUDERO**, chileno, casado, egresado de derecho, cédula nacional de identidad N° 8.388.562-9, domiciliados ambos en la ciudad de Salamanca, calle Bulnes N° 599, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo N° 4.091/2.008 la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS DE CHILLEPIN, SALAMANCA" Código BIP 20191836-0. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 4.140/2.009 priorizó su ejecución con cargo a la Provisión Saneamiento Sanitario.





**TERCERO:** El proyecto consiste en la ejecución del alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas para la localidad de Chillepín.

Se instalará la planta de tratamiento de aguas servidas por lodos activados con aireación extendida, a un costado cercano al río donde podrán ser descargadas las aguas e instalar los sistemas de infiltración de emergencias. Asociado a este proyecto se consulta ejecutar las obras de casetas sanitarias, compuestas por baño y cocina para 28 familias. Empalmes de electricidad y agua potable para cinco familias y soluciones intermedias consistentes en la ejecución del tramo de conexión entre unión domiciliaria, colector, baño y cocinas existentes, para 413 familias. Total de beneficiarias es de 441 familias.

**Proyecto de pavimentación:**

Se considera la pavimentación de calles, en líneas generales; la obra incluye: 29.479 m<sup>2</sup> aprox. de pavimento asfáltico; 8.207 metros aprox. de zarpa de hormigón; 9.007 metros aprox. de soleras; 2.071 m<sup>2</sup> aprox. de veredas.

**Proyecto de alcantarillado:**

Esta obra incluye: 11.097 metros aprox. de tuberías de PVC; 30 metros aprox. de tuberías de acero tipo ASTM A53-73 D=8"; 227 cámaras de inspección; 454 uniones domiciliarias; 1 planta de tratamiento de aguas servidas para una población máxima aportante de 2.452 habitantes, para un caudal medio máximo de 358m<sup>3</sup>/día (incluye infiltración), que permitirá evacuar 346 m<sup>3</sup>/día de agua tratada con calidad de riego considerando todas las legislaciones vigentes a la fecha.

**Proyecto casetas sanitarias:**

El proyecto consulta la construcción de 28 casetas sanitarias completas (baño y cocina) de albañilería confinada y 413 soluciones intermedias para dar un total de beneficiarios de 441 familias.

**Empalmes:**

El proyecto contempla empalmes de electricidad y empalmes a red de agua potable para 5 familias.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, a la Municipalidad de Salamanca, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.

En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;

- b) Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la licitación, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- f) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;



- g) Autorizar modificaciones a las obras. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el Vº Bº del Gobierno Regional;
- h) Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Salamanca.
- i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- j) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- k) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de la obra que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto con cargo la Provisión de Saneamiento Sanitario, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 32 del 20 de mayo de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado, y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS CIVILES ASIG 004 AÑO 2009 M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑOS SIGUIENTES M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
2.172.823	4.939	8.520	20.996	1	34.084	1.343.715	25.574	734.994

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de los Items, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) publicación M\$ 1.536; b) papel impresión y toner M\$ 1.092; c) insumos copia planos M\$ 1.532; d) fotocopiado M\$ 23; e) art. oficina y correo M\$ 400; f) combustibles y peajes M\$ 356. Total M\$ 4.939;
- d) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- e) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

**SEXTO:** En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N°



19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

**SÉPTIMO:** El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, contra avance físico.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring** lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un **factoring**, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuaduplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito factoring.

**NOVENO:** Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de actividades, incluyendo las actividades de licitación, autorización de adjudicación, firma de contrato y entrega de terreno.

**DÉCIMO:** El plazo de ejecución del proyecto en lo que dice relación con las obras civiles, será de 24 meses contados desde la adjudicación de la obra al contratista, de acuerdo a los términos de este convenio.

**UNDÉCIMO:** En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria, también en conformidad con dicho manual, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo a la Provisión Saneamiento Sanitario.

**DUODÉCIMO:** El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 18 (dieciocho) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda

**DÉCIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Salamanca no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto;



**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don GERARDO ROJAS ESCUDERO, consta en Decreto Alcaldicio N° 1172 de fecha 06 de diciembre de 2.008, de la Municipalidad de Salamanca. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de Marzo de 2.006.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Convenio Mandato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor. Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.  
 GERARDO ROJAS ESCUDERO, ALCALDE COMUNA DE SALAMANCA.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, a través la Provisión de Saneamiento Sanitario, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS CIVILES ASIG 004 AÑO 2009 M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑOS SIGUIENTES M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
2.172.823	4.939	8.520	20.996	1	34.084	1.343.715	25.574	734.994

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

*Anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese*



**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
 Intendente Regional  
 Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/COB/PCG/MVRC/DR/MICH/jpr

**ORIGINAL**  
 GOBIERNO REGIONAL  
 REGION DE COQUIMBO